

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000156

Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS

En la ciudad de La Plata, a los TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, siendo las quince treinta horas, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario F. Monacelli Erquiaga, sita en la sede de calle 43 número 411 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires presidido por el Dr. Elías Homero Laborde, con la participación en la sesión de los Consejeros Titulares Dres. Antonio Ernesto Arcuri, Gualberto Arturo Baistrocchi, Alejandro Filomeno, Jorge Arturo Graziano, Carlos Ramón Lami, Luis Horacio Llamedo, Carlos Alberto Martínez, Luis Alberto Montagnaro, Guillermo Oliver, Jorge Raúl Pezzutti, Miguel Angel Plo, Alicia Aída Proetto y Nicolás Héctor Virdó, a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA Sesión del Consejo de la Magistratura LUNES 03/ 09/ 2001  
15:00 hs.-----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior.-----
2. Recepción de Informe Consultivos Departamentales.-----
3. Informe de Presidencia.-----
4. Informe de Mesa de Coordinación y Control.-----
5. Informe de Secretaría. Estado de los concursos y expedientes en trámite.-----
6. Informe de Subsecretaría Administrativa.-----
7. Informe de Relator.-----
8. Análisis de mandatos de Consejeros Suplentes.-----
9. Conformación de Mesa de Coordinación y Control.-----
10. Resolución de impugnaciones a concursos de Juez de Paz.-----
11. Tratamiento y consideración de Informes Salas Examinadoras sobre exámenes para corregir y en corrección.-----
12. Elaboración de ternas para cargos de Juez de Juzgado de Paz de Ayacucho y Chivilcoy y de Fiscal General Departamental de Dolores.-----
13. Resolución expediente Sumario Administrativo s/ faltante de dinero caja fuerte.-----
14. Análisis de la sentencia del Tribunal de Cuentas s/ ejercicio 1999.-----//

\\LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Leída el acta de la sesión anterior, se la aprueba.-----

RECEPCION DE INFORME CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes que, por escrito, remitieran los Consultivos Departamentales sobre postulantes a Juez de Juzgado de Paz de los partidos de Ayacucho (Departamento Judicial de Dolores) y Chivilcoy (Departamento Judicial de Mercedes) y a Fiscal General Departamental del Departamento Judicial de Dolores.-----

INFORME DE SECRETARÍA. ESTADO DE LOS CONCURSOS. ESTADO DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y Estado de los Concursos y de expedientes que en copia se adjunta. -----

INFORME DE SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA: El Dr. Oscar Raimundo Fueyo informa al plenario sobre temas vinculados al área de su incumbencia, copia del cual se adjunta, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

INFORME DE RELATORIA: El Dr. Luis Salessi informa al plenario sobre diversos temas vinculados a la Relatoría, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

RESPUESTA A PEDIDO EMPRESA HUAYQUI: Ante la intimación de la empresa Huayqui S. A., se decide solicitar a la Tesorería General de la provincia se informe sobre la disponibilidad de los fondos necesarios para la adquisición del inmueble de calle 4 y diagonal 79 y a la Asesoría General de Gobierno se indique el trámite a seguir.-----

RESOLUCIONES ANULACION EXAMENES. APROBACION DE INFORME DE SALA EXAMINADORA EXÁMENES JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES DE MAR DEL PLATA (3 DE JULIO DE 2001). APERTURA URNA CON SOBRES DE DATOS IDENTIFICATORIOS:

Habiendo sido analizado por los Consejeros, se decide aprobar el informe de la Sala Examinadora que participara en los exámenes rendidos el 5 de julio de 2001 por aspirantes a un cargo concursado de Juez de Tribunal de Menores del Departamento Judicial de Mar del Plata y que fuera elevado al plenario en la sesión anterior, estableciendo un punto de corte (puntaje mínimo para aprobar) de veinte (20,00), determinando que aquellos examinandos a quienes pertenezcan las pruebas que alcanzaran o superaran dicho puntaje continuarán en///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000157

DR OSVALDO F MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\calidad de postulantes en el presente concurso (artículo 18 del Reglamento), no así los restantes concursantes, ello sin perjuicio de atender las observaciones señaladas por la Sala respecto de las posibles identificaciones, adoptándose las siguientes resolución:-----  
**VISTAS** las observaciones informadas por la Sala Examinadora que interviniéa en los exámenes rendidos el día 5 de julio de 2001 por aspirantes a cargos de Juez de Tribunal de Menores de Mar del Plata, respecto de las **pruebas individualizadas con las letras clave TM08 y TM17** (cambio de escritura en máquina de escribir/ manuscrito) **y la prueba TM07** (firma y apellido de una postulante), lo que podría conducir a pensar que los autores de los exámenes se habrían identificado incumpliendo las indicaciones impartidas por la Sala Examinadora y Académicos en el momento del examen y,-----  
**CONSIDERANDO:** Que en la oportunidad se distribuyó un instructivo que, establecía un sistema para garantizar la corrección anónima de los mismos, indicándose al postulante que :". . . Podrá confeccionar su examen integralmente a máquina, integralmente en computadora o integralmente en forma manuscrita. . . **SE ADVIERTE QUE:**DEBE ENTREGAR LA RESOLUCION DEL EXAMEN EN LAS HOJAS CON MEMBRETE Y NO DEBE FIGURAR EN NINGUNA PARTE DE SU EXAMEN SEÑAL ALGUNA QUE PUEDA CONDUCIR A DETERMINAR SU IDENTIDAD (SIGNO, FIRMA, NOMBRE, ETC.): LA ÚNICA IDENTIFICACIÓN DEBE SER EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO. . . LA VIOLACION DE CUALQUIERA DE ESTAS DIRECTIVAS PUEDE DETERMINAR QUE EL CONSEJO ANULE SU PRUEBA. . ." (las mayúsculas como en el original, Acta de examen número noventa y uno del 5 de julio de 2001); que ha sido una pauta permanente en las evaluaciones realizadas por el Consejo mantener el principio de equiparación e igualdad de oportunidades entre los examinandos durante el concurso, evitando cualquier situación que pudiera colocar en mejoría o detrimento a un postulante por sobre otro (doct. Resolución 22 "Jaime, María Elisa" entre otras); que en ese mismo sentido se ha mantenido el anonimato de las pruebas durante la corrección mediante una modalidad por el cuerpo instaurada desde su primer examen (entre otras Resolución número uno, acta número setenta del 9 de noviembre de 1998 -"Rago, Carlos///

\\Aurelio"- y concordantes); que asimismo debe considerarse que podrían haberse utilizado casualmente nombres de fantasía que coincidirían con el de otros postulantes; que la alteración de la forma de escritura no es determinante de identificación, en estos casos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

Artículo 1: Dejar sin efecto las observaciones de los exámenes identificados con las letras claves **TM17** y **TM08**.

Artículo 2°: Disponer que, para el caso de que al ser identificado, el examen **TM07** pertenezca a la postulante cuyo apellido figura en el mismo, se anule.

Artículo 3°: Regístrese, cúmplase y archívese.

Resolución N°0264.

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.

Verificado por los Consejeros presentes que no se han violentado los precintos colocados en la urna conteniendo los sobres con los datos identificatorios de los números claves utilizados, se procede a la apertura de la misma y al entrecruzamiento de datos obteniéndose la siguiente grilla:

EXAMEN JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES				
5 DE JULIO DE 2001.				
<u>LETRA CLAVE</u>	<u>PUNTAJE TOTAL (máximo 40,00 puntos)</u>	<u>APROBADOS (≥ 20 PUNTOS)</u>	<u>Número Clave</u>	<u>Apellido y nombre</u>
TM01	16,00	---	2	Nigrelli, Mabel Mariana
TM02	19,00	---	4	Cabo, Ana María
TM03	18,00	---	6	Piparo, Juan Carlos
TM04	25,00	Aprobado	8	Fuentes, Ricardo Esteban
TM05	17,00	---	10	Bajardi, Mirta Elena (*)
TM06	25,00	Aprobado	12	Esquivel, María Alejandra
TM07	31,00	Aprobado	13	Calarco, Alejandra (**)
TM08	25,00	Aprobado	14	Issin, Ana Clara (***)

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000158

Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

EXAMEN JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES 5 DE JULIO DE 2001.				
LETRA CLAVE	PUNTAJE TOTAL (máximo 40,00 puntos)	APROBADOS (> 20 PUNTOS)	Número Clave	Apellido y nombre
TM09	25,00	Aprobado	15	Chomiez, Silvia Noemi
TM10	4,00	---	16	Canseco, Fernando Andrés
TM11	20,00	Aprobado	17	Germinario, Adela A.
TM12	18,00	---	18	Ruiz Mora, Ernesto
TM13	18,00	---	19	Vega, Graciela Beatriz
TM14	25,00	Aprobado	20	Funes, Roque Guillermo
TM15	19,00	---	21	Zacoro, Daniel Alberto
TM16	18,00	---	23	Souza, Aurora Estela
TM17	18,00	---	25	Sarmiento, María C. (***)
TM18	25,00	Aprobado	27	Fernández Bolla, María I.
TM19	25,00	Aprobado	29	Cotroneo, Monica María A.

(\*) Número Clave en Blanco (único en tal condición), según listado de postulantes que se encontraban presentes en la prueba de oposición, la prueba corresponde a la Dra. Bajardi, Mirta Elena.

(\*\*) Posible identificación.

(\*\*\*) Cambio de escritura a máquina - manuscrito.

Finalizado el proceso de identificación, el Consejo de la Magistratura adopta la siguiente resolución:

VISTO lo resuelto oportunamente respecto de las observaciones informadas por la Sala Examinadora que intervinió en los exámenes rendidos el día 5 de julio del corriente año por aspirantes a cargos de Juez de Tribunal de Menores de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO que analizada la misma corresponde su anulación, en razón de coincidir el nombre de su autora con el apellido que figura en el examen.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Anular la prueba individualizada con la letra clave TM07, correspondiente a la Dra. Alejandra Karina Calarco, en razón de haber identificado el examen con su apellido, signo evidente que///

\\\\conduciría a determinar la identidad del examinando durante la corrección, en violación a lo indicado en el instructivo distribuido y lo reiterado verbalmente por la Sala Examinadora y Académicos en el momento del examen.-----

Artículo 2º: Hágase saber a su autora, junto con la parte pertinente de la presente, que en futuros concursos deberán abstenerse de repetir esa conducta.-----

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.-----

Resolución N°0265.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

Por Secretaría se notificará por medio fehaciente a los examinandos la pérdida o mantenimiento de su calidad de postulante en el mencionado concurso.-----

RESOLUCIONES S/ IMPUGNACIONES A POSTULACIONES A CARGOS DE JUEZ DE PAZ

DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ: Tras haber analizado las actuaciones originadas en las impugnaciones a las postulaciones a cargos de Juez de Paz del Partido de Exaltación de la Cruz, el Consejo de la Magistratura adopta las siguientes resoluciones:-----

VISTO: el expediente N° 5900-801/2000, caratulado "DRA. GALLO, Gladys Viviana impugna la postulación de la Dra. Marcela Liliana Alessandro para el cargo de Juez de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz", del que -----

RESULTA: que se presenta la Dra. Gladys Viviana Gallo para impugnar a la postulante al cargo de Juez de Paz Letrado del Partido de Exaltación de la Cruz Dra. Marcela Liliana Alessandro por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 173 de la Constitución Provincial, al no poseer residencia en el lugar denunciado, Belgrano 252 de Capilla del Señor, ni tampoco dentro del Partido de Exaltación de la Cruz, ni mucho menos aún con la antigüedad requerida por la Constitución. Ofrece prueba y finaliza peticionando que se rechace la postulación al cargo que concursa.-----

La Dra. Marcela Liliana Alessandro contesta la impugnación y peticiona su rechazo negando los dichos de la impugnante y afirmando que///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000159  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\ cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución para el cargo.-----

Abierta la causa a prueba se produjeron las que obran agregadas a fs. 66 a 225.-----

Vencido el término de prueba se decretó su clausura y se dio vista a las interesadas para que alegaran sobre la prueba rendida. Hizo uso de ese derecho la impugnante.-----

Y CONSIDERANDO: 1. Que las impugnaciones que se formulan giran en torno del concepto de residencia que como requisito para el cargo en concurso exige el artículo 173 de la Constitución Provincial.-----

2. Que la doctrina privatística referida al Código Civil, sus fuentes, antecedentes y comentaristas, coincide con ligeras diferencias en considerar al domicilio como el asiento jurídico de la persona, centro de imputaciones jurídicas, constituido por un corpus o factum y un animus o intención de permanecer en él, agregándose, de ser el caso, donde tiene el centro principal de sus negocios y su familia, decidiendo, de presentarse la alternativa, la primacía de esta última (Código Civil, artículos 89, siguientes y sus notas; SPOTA, "Tratado de Derecho Civil, tomo I, Parte General, volumen III; SALVAT, Parte General, 2da. ed., N°s 1022 y 1082; BUSSO, tomo I, pág. 526, N° 3; ORGAZ, "Personas Individuales", parág. 14, pág. 234).-----

En tanto, la residencia implica la efectiva morada, la habitación no accidental, el hecho de estar habitualmente en un lugar, aún cuando sin el ánimo de permanecer en él (SPOTA, op. cit., pág. 574).-----

La habitación es la residencia accidental, el lugar donde actualmente mora la persona, pero sin el carácter de habitualidad, ni mucho menos con el ánimo de permanecer en él.-----

Entre la habitación y la residencia existe una diferencia cuantitativa relativa al mayor o menor grado de permanencia en el sentido de mayor o menor grado de estabilidad. -----

La habitación por lo tanto es el lugar donde la persona se halla viviendo momentáneamente, de modo esporádico, sin mayor grado de permanencia. En cambio, donde ella vive durante cierto tiempo, se tiene la residencia.-----///

\\Estos conceptos que arrancan del Derecho Romano, han sido alterados por el desarrollo y la rapidez de los medios de comunicación y favorecen cada vez más el dualismo de tener el domicilio en un lugar y la residencia en otro (CARNELUTTI, citado por Spota, pág. 578).----- Sin embargo, el concepto privatístico de residencia no agota su contenido, en tanto puede y debe ser considerado, como en el caso, también desde el punto de vista del Derecho Público (SPOTA, op. y loc. cit. págs. 579 y 667).-----

3. Cuando Sarmiento propuso en la Convención Constituyente de 1860 el proyecto de reforma para que los diputados nacionales debiesen cumplir con el requisito de tener tres años de residencia inmediata en la Provincia que eligiesen, antecedente de nuestros actuales artículos 48 y 55 de la Constitución Nacional y 71 inciso 1º y 76 inciso 1º de la Constitución Provincial, tenía en mente otros motivos para exigir la residencia. El mismo los expuso: representantes de ciertas provincias eran residentes porteños o de una provincia distinta de aquella por la cual resultaban electos. -----

Ese era un problema político serio, la ausencia de pertenencia a la Provincia los privaba de la vivencia de sus anhelos y aspiraciones. -- La Revolución de 1789 le sirvió de ejemplo para demostrar que una de las causas de su fracaso, fue haber elegido a aquellos que se apoderaron de la Convención, "poniendo en sus bancas a todos los parisienses que llamaban la atención pública, por Representantes de la Francia; y últimamente los arrabales de París, y me permito decirlo, Parlamento, y concluyó como concluyó la revolución francesa, guillotinando a todo hombre de bien, que no perteneciese a la Montaña, compuesta de demagogos de París...".-----

"Sin embargo, Señor Presidente -agrega Sarmiento- por una de aquellas previsiones innatas de los pueblos, cuando hubieron en 1810 de reunirse las Provincias del Virreinato en una Asamblea General ya se mostraron indicios ciertos del buen camino que iba a llevar en adelante. Cuando la Junta de Buenos Aires pidió a las provincias, representantes aquí, para el gobierno revolucionario, las///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000160  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\provincias mandaron a sus hijos. El Congreso del año 16 que declaró la independencia, tenía la circunstancia particular de que no había un representante de una Provincia, que no fuera oriundo, y habitante de la misma. Jamás ha habido Congreso más bien compuesto en ese sentido. Así es que desde entonces es posible señalar un principio de derecho público consuetudinario en la República Argentina a este respecto". -- Señala, luego, otro aspecto al que califica de capital: "...es la responsabilidad personal del Representante. No hay acción pública que pueda ejercerse sin responsabilidad... El Representante vuelve periódicamente al lugar que lo nombró, a vivir en medio de sus electores, y entonces siente su responsabilidad, por lo que se cuida muy bien de no traicionarlos y de no hacerles decir en Congreso lo que no piensan, ni quieren; porque sus parientes, sus amigos, sus vecinos, cuando vuelve le han de hacer pagar en la vida privada, con el desprecio público su mala conducta, y sus prostituciones como representantes...". "ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS 1813 - 1898. Instituto de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Director Dr. Emilio Ravignani, Peuser editora, Buenos Aires 1930, págs. 846/849". -----

Otros enfoques publicísticos del concepto de residencia caracterizan los artículos 54, 61 inciso 3º, 185, 121 y 130 de la Constitución local. -----

Notable es, también, el desarrollo del concepto relativo al Régimen Municipal (Sección VII) y a la Cultura y Educación (Sección VIII), según se refleja en los artículos 191 incisos 2 y 3 y 203 del texto constitucional. -----

4. El artículo 173 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires exige para los Jueces de Paz "una residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones". ----- Además de lo dicho, con trazo grueso, señalaremos que la exigencia apunta al conocimiento actual del medio dentro del cual el magistrado ejercerá su jurisdicción. ----- En el precedente de este Consejo referido a la Dra. Amundarain Barcia, En el precedente de este Consejo referido a la Dra. Amundarain Barcia, no solamente se estimó su/// actual Juez de Paz de Mar Chiquita, no solamente se estimó su///

\\\residencia sino también su domicilio en el Partido para el que finalmente fuera designada. -----

En este sentido, liminarmente, habrá de dejarse constancia que la Dra. Marcela Liliana Alessandro no ha tenido su domicilio en el Partido del que pretende ser Juez de Paz dentro del término inmediato de dos años que la Constitución exige y que este Consejo considera al momento del cierre de la inscripción para postularse al cargo. -----  
Así, surge de su D.N.I., que mudó su domicilio a dicho Partido recién el 6 de diciembre de 1999 (fs. 47) en tanto la inscripción para el concurso cerró el día 23 de mayo de 2000. Aquel dato se corrobora con el informe de la Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires de fs. 38. -----

Respecto de la invocada residencia de la nombrada, la prueba ofrecida será analizada según el criterio de libre convicción que prevé el artículo 58 de la ley 7647. -----

La cohabitación con su hermana y cuñado en el domicilio que denuncia en Capilla del Señor es objeto de constatación policial según diligencia que luce a fs. 96 y las declaraciones recogidas al vecino son categóricas respecto de ausencia de residencia de la interesada en el lugar. Esta supuesta residencia, también se desdibuja al tener la interesada hasta época muy reciente el domicilio del hogar conyugal en la calle Madero 782 de la localidad de Vicente López (fs. 74) anterior domicilio al luego incorporado al D.N.I. en diciembre de 1999 y su desempeño como Secretaria del Juzgado Nacional en lo Civil N° 3 donde permanece gran parte del día, debiendo además ocuparse de sus dos hijos menores de edad (fs. 53/vta). -----

Los testigos que han prestado declaración en autos no ofrecen el convencimiento de la existencia de la residencia que la interesada propone y tampoco son de utilidad en precisar el período de esa supuesta residencia.- La declarante de fs. 113 es convincente en cuanto declara que la postulante habita fuera de la ciudad y va esporádicamente a Capilla del Señor demostrando un sencillo pero sincero conocimiento de la situación a través de su relación con los padres de la impugnada. -----///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000161

D. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\Con relación a la información sumaria traída (fs. 78) la misma no convence en tanto se afirma pormenorizadamente en su encabezamiento la aserción respecto de la cual los declarantes deberían ser interrogados. Por lo demás, aparece contradicha por la prueba rendida en autos. -----

El resto de la prueba producida no alcanza para alterar el convencimiento de este Consejo que la postulante Dra. Marcela Liliana Alessandro no cumple con el requisito de residencia inmediata de dos años en el Partido de Exaltación de la Cruz que el artículo 173 de la Constitución Provincial exige para la cobertura del cargo de que se trata, lo que así se declara. -----

Por ello, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Que la Dra. Marcela Liliana Alessandro no cumple con el requisito constitucional de dos años de residencia inmediata en el Partido de Exaltación de la Cruz exigidos por el artículo 173 de la Constitución Provincial para el cargo de Juez de Paz al que se postula, razón por la cual se rechaza su inscripción al concurso respectivo. -----

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese por Secretaría a la interesada y a la impugnante y archívese. -----

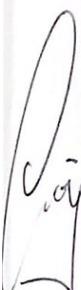
Resolución N°0266.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTO: el expediente 5900-824/2000, por el cual la señora Sara Raquel Miguelez impugna la postulación de la Dra. Viviana Gallo de Totoro para el cargo de Juez de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz; -----

Y CONSIDERANDO: que la impugnante endilga a la postulante ausencia de solvencia moral en virtud de encontrarse involucrada en diversas causas que señala. -----

Que, a su vez, la impugnada contesta los cargos rebatiéndolos y señalando que en dichas causas no ha recaído decisión final. -----//



\\Que sustanciados estos actuados se han recibido los informes de los Magistrados y Funcionarios intervenientes en las causas de mención, indicando, en todos los casos, que las mismas se encuentran en diversas etapas de su trámite sin que haya recaído decisión definitiva en ninguna de ellas. -----  
Que reiterados los pedidos de informes, se obtuvo idéntica respuesta en todos los casos. -----  
Que las impugnaciones que se traen bajo las circunstancias apuntadas, habilitan la aplicación de la última parte del artículo 16 del R.C.M. que manda que la causa pase "a consideración del Consejo en oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo". -----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Diferir la consideración de las impugnaciones sustanciadas en la presente causa respecto de la Dra. Viviana Gallo de Totoro para la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo. -----

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese por Secretaría a los interesados y cúmplase. -----

Resolución N°0267.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

ELABORACIÓN DE TERRA PARA LA COBERTURA DE UN CARGO DE JUEZ DE JUZGADO DE PAZ DEL PARTIDO DE AYACUCHO (DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES): De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, los artículos 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, luego de haber entrevistado a la totalidad de los mismos; habiendo analizado: los resultados de las pruebas de oposición y///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000162  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales -se deja constancia de no haberse recepcionado a la fecha el informe de consultivo departamental del Colegio de Abogados de Morón oportuna y reiteradamente requerido-, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, habiendo sido oido el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y considerando la solvencia moral, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, el Consejo de la Magistratura, formula, por votación de los Consejeros presentes, la siguiente terna para remitir -por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo:-----

Juez de Juzgado de Paz del partido de Ayacucho (Departamento Judicial de Dolores - un cargo): -----

Dr. Gonzalez Alcorta, Eduardo Federico (mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Guisande, María Fernanda (mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Moro, Luis Manuel (mayoría superior a dos tercios). -----

ELABORACIÓN DE TERRA PARA LA COBERTURA DE UN CARGO DE FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES: De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, los artículos 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, luego de haber entrevistado a la totalidad de los mismos; habiendo analizado: los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales -se deja constancia de no haberse recepcionado a la fecha el informe de consultivo departamental del Colegio de Abogados de Morón oportuna y reiteradamente requerido-, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia,///

\\Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, habiendo sido oído el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y considerando la solvencia moral, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, el Consejo de la Magistratura, formula, por votación de los Consejeros presentes, la siguiente terna para remitir -por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo:-----  
Fiscal General Departamental del Departamento Judicial de Dolores (un cargo): -----

Dra. Arjovsky, Mabel Alicia (mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Defelitto, Luis Felipe (mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Macchi, José Luis (mayoría superior a dos tercios).-----

ELABORACIÓN DE TERRA PARA LA COBERTURA DE UN CARGO DE JUEZ DE PAZ DEL PARTIDO DE CHIVILCOY (DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES). PROPUESTA DE

DESIGNACION: De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, los artículos 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado los antecedentes y méritos que constan en el legajo personal del único postulante que se presentara pese a la publicidad otorgada al concurso, luego de haberlo entrevistado y tras analizar los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, habiendo sido oído el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, considerando la solvencia moral, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, y en razón del estado del concurso y sus particularidades, el Consejo de la Magistratura, por unanimidad de los Consejeros presentes, decide proponer el nombre del Dr. Eduardo Javier María Banchero para ser designado como Juez en el Juzgado de Paz del Partido de Chivilcoy///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000163  
ccell/ldj  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\(Departamento Judicial de Dolores). Esta propuesta será remitida al Poder Ejecutivo con los antecedentes del concurso y del mencionado profesional.-----

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE INFORMES SALAS EXAMINADORAS SOBRE EXÁMENES PARA CORREGIR Y EN CORRECCIÓN: Integrantes de las Salas

Examinadoras que interviniéran en los exámenes rendidos para Defensor General Departamental (10 de mayo de 2001), Defensor de Pobres y Ausentes y Adjunto de Defensor de Pobres y Ausentes en el fuero Civil, Comercial y de Familia (16 de mayo de 2001), Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (6 de junio de 2001), Juez de Juzgado de Garantías (15 de junio de 2001), Juez de Tribunal Oral en lo Criminal (4 de julio de 2001) y Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (7 de agosto de 2001) informan al plenario sobre la evolución de la corrección de los exámenes, que aún no ha concluido.-----

RESOLUCION EN EXPEDIENTE 5900-1238/00 "FALTANTE DE DINERO CAJA FUERTE DEL CONSEJO S/ DENUNCIA: Ante el trámite de las actuaciones iniciadas con motivo del faltante de dinero de la caja fuerte, el Consejo de la Magistratura adopta la siguiente resolución:-----

VISTO el expediente 5900-1238 caratulado "Faltante de dinero de la Caja Fuerte del Consejo s/denuncia" y,-----

CONSIDERANDO que como consecuencia de la denuncia efectuada por el Dr. Oscar Raimundo Fueyo respecto de un faltante de dinero de la Caja Fuerte de este Consejo, el Cuerpo decidió la instrucción de un sumario administrativo, encomendando la misma a su miembro titular, Dr. Luis María Chichizola. Que las diligencias dispuestas por este, se llevaron a cabo según lucen en las actuaciones de fs. 11 a fs. 100. Que en virtud de las mismas, se imputa al Dr. Oscar Raimundo Fueyo y a la Cr. Graciela Judith Gonzalez la comisión de las conductas contempladas en el art. 73 inc. a) y d) del Estatuto del Consejo y la instrucción decide correr traslado a los nombrados para que efectúen sus descargos, los que obran respectivamente a fs. 107/118 y a fs. 120/121. Que a fs. 126/127 se expide el Señor Asesor General de Gobierno quien entiende " que la Contadora Graciela Judith GONZALEZ omitió dar cuenta a su superior de la existencia de la suma en el///

\\ interior de la caja fuerte, como así también de la desaparición de las llaves de acceso a dicho elemento de seguridad; ello además, pone en evidencia que la imputada no actuó diligentemente en el desempeño de sus funciones, en tanto que al guardar el dinero en la caja fuerte debió extremar los recaudos de seguridad necesarios para su resguardo, principalmente, no descuidar en la forma que lo hizo la llave de la Caja en cuestión, ...." Sugiriendo la aplicación de una medida correctiva."-----

... Opinión distinta merece la situación del Subsecretario Dr. Oscar Raimundo Fueyo. En efecto, se le atribuye a este el desconocimiento de la existencia del dinero desaparecido y no haber adoptado los recaudos necesarios tendientes a un adecuado control y administración de su oficina disminuyendo de esa forma la posibilidad de la pérdida del dinero; similar conducta se le imputa en cuanto al extravío de la llave de la caja fuerte. Sobre el particular, este Organismo Asesor disiente con la conclusión del instructor sumariante, por la cual propicia adoptar una medida disciplinaria contra el mencionado funcionario. Las razones que lo ameritan, tiene fundamento en la conducta asumida por la Contadora GONZALEZ, a la que le cabe la responsabilidad primaria en el custodia de las sumas de que se trata, y según lo afirma, optó por guardarla en la caja fuerte, no viéndose obligada a notificar dicha circunstancia al Dr. FUEYO.-----  
Por lo tanto, si bien podría deducirse de las irregularidades detectadas un cierto grado de descoordinación en el seno de la Subsecretaría, ello no es suficiente para imputar al Dr. FUEYO la irregularidad que se le atribuye, precisamente ante la conducta omisiva en que incurrió la Contadora GONZALEZ quien presupone sin sustento suficiente que el señor Subsecretario Administrativo debía conocer una serie de cuestiones vinculadas al funcionamiento del Consejo de la Magistratura, sin que de manera efectiva y concreta se la hubiera comunicado puntualmente.-----  
En virtud a ello, correspondería dictar el acto administrativo pertinente que absuelva al Dr. FUEYO en los cargos que se le imputan conforme a lo dispuesto por el artículo 92 inciso b) del Estatuto///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000164  
Callejón  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\ del Personal del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires . . . Dr. Antonio Ernesto Arcuri. Asesor General de Gobierno".-----

A fs. 131 la Contaduría General de la Provincia hace un resumen de los hechos salientes del Sumario y concluye que " se ha cumplimentado con el procedimiento establecido en el capítulo Régimen Disciplinario del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura aprobado por acta N° 47 de fecha 9-6-98 atento a lo arreglado por sus art. 88, 89 y 92 en la instancia actual de las actuaciones corresponde el dictado del acto que resuelva el sumario en cuestión ... " de modo que los actuados han quedado en estado de dictar Resolución.-----

2.-Que con fundamento en los hechos señalados en la denuncia penal efectuada; la instrucción sumarial administrativa practicada; los cargos formulados a fs. 101/106; los descargos de fs. 107/122; lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fs. 126/127 y por la Contaduría General de la Provincia a fs. 131., -----  
Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Absolver al Dr. Oscar Raimundo Fueyo de los cargos que se le formularan. -----

Artículo 2º: Aplicar a la Contadora Graciela Judith Gonzalez la sanción de siete días de suspensión prevista por el art. 73 inc. a) y d) del régimen disciplinario del estatuto del Personal del Consejo.---

Artículo 3º: Regístrate, notifíquese por Secretaría a los interesados y archívese.-----

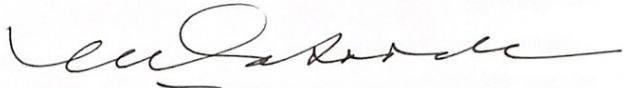
Resolución N°0268.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

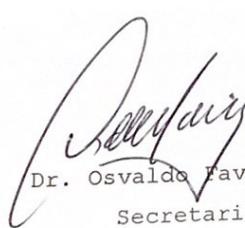
ANALISIS DE MANDATOS DE CONSEJEROS SUPLENTES. POSTERGACION: Se decide postergar el análisis sobre los mandatos de los Consejeros Suplentes hasta la próxima sesión plenaria del cuerpo, debiendo incluirse su tratamiento en el orden del día de la misma.-----///

\\\\FIJACION DE ENTREVISTAS: Ante el estado de los concursos en trámite, se decide citar a entrevista con el Consejo a postulantes a Juez de Paz de Monte Hermoso (un cargo) y a Juez de Tribunal del Trabajo de Mar del Plata (un cargo), Morón (un cargo), Quilmes (un cargo) y San Nicolás (un cargo), para el próximo lunes diez a partir de las once horas.-----

INCORPORACION A LA SESION DEL Dr. AMONDARAIN: Arribado al Consejo se incorpora a la sesión el Consejero Titular Dr. Juan José Amondarain. -- Sin más, siendo las diecinueve horas, se da por finalizada la sesión. Firma el señor Presidente por ante mí, doy fe.



Dr. Elias Homero Laborde  
Presidente



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario

Informe de Secretaría  
3 de septiembre de 2001

Notas Recibidas:

28/8/01 Dr. Vitale, Alfredo Rafael Umberto; Director de Reconocimientos Médicos de la Pcia. nos remite 28 informes de exámenes Psicológicos – Psiquiátricos tomados a postulantes.

28/08/01 Dr. Carlos Paulino Pagliere, Presidente del Colegio de Magistrados de la Pcia. de Bs. As. remite la nota que la Dra. María Magdalena Ipiña (Pte. Colegio Magistrados de Pergamino) hiciera llegar a ese Colegio de Magistrados Provincial, con respecto a la terna de Juez Civil y Comercial de Pergamino y actitudes Dr. Pelayo Ariel Labrada.

31/8/01 Consejo de la Magistratura del Chubut, nos remite su revista.

31/8/01 Dr. Vitale, Alfredo Rafael Umberto; Director de Reconocimientos Médicos de la Pcia. nos remite 2 informes de exámenes Psicológicos – Psiquiátricos tomados a postulantes.

31/8/01 Dr. Volante, Mario; remite fax autorizando a Sr. Sutil a realizar la inscripción para concurso de Juez de Tribunal del Trabajo.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000165  
  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

3/9/01 Dra. Gerosa, Virginia, Ester, solicita se expida certificado de aprobación de exámenes que rindió con fecha 1/9/99.

3/9/01 Dra. María Magdalena Ipiña (Pte. Colegio Magistrados de Pergamino) acusa recibo de la carta que le fuera remitida, en respuesta a las inquietudes que hicieron llegar a ese Colegio de Magistrados Provincial, con respecto a la terna de Juez Civil y Comercial de Pergamino y actitudes Dr. Pelayo Ariel Labrada.

3/9/01 Colegio de Magistrados de Quilmes nos comunica sus nuevas autoridades.

3/9/01 Dr. Brola, Sergio; solicita vista del examen rendido el 23/5/01.

3/9/01 Dra. Porta, Graciela Alicia; solicita vista del examen rendido el 23/5/01.

3/9/01 Dr. Vitale, Alfredo Rafael Umberto; comunica que con fecha 30 de agosto ha presentado su renuncia indeclinable a la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia, por encontrarse imposibilitado de cumplir los objetivos de la Asamblea Autoconvocada de se repartición. Informa de su renuncia para comunicar su imposibilidad personal de continuar con la Supervisión de los Perfiles Psicológicos Psiquiátricos, quedando susditada la metodología a la nueva Dirección.

3/9/01 Dr. Grimbberg, Eduardo B. y Dr. Vicente, Roberto A., en el carácter de Presidente y Secretario del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifica copia de la sentencia del día 4/7/01 en el expediente 252/99 relativo a la rendición de cuentas del Consejo de la Magistratura ejercicio 1999.

**Notas Remitidas:**

27/8/01 Fax a Sres. Consejeros, remitiendo resultados de exámenes de Juez de Cámara de Bahía Blanca.

29/8/01 Fax y E-Mails a Colegios de Abogados de la Pcia y Departamentales y a Colegio de Magistrados y Departamentales y Asociaciones, remitiendo resultados del examen de Juez de Cámara de Apelación.

29/8/01 Memorandum a Sr. Secretario de Prensa y Difusión solicitándole la publicación en el Boletín Oficial de los inscriptos al concurso de Juez de Tribunal de Familia.

30/8/01 Nota a Dr. Vitale, Alfredo Rafael Umberto; Director de Reconocimientos Médicos de la Pcia.; solicitándole turnos para la realización de exámenes Psicológicos Psiquiátricos, para los concursos de Juez de Familia, Juez de Cámara Civil, Juez Civil, Juez de Menores, Juez del Trabajo y Defensor Civil.

30/8/01 Fax a Presidente de Colegios de Abogados de Morón, solicitándole el informe de Consultivo que se le solicitara por nota del 12/7/01 (Fiscal Gral Deptal. y Juez de Paz de Ayacucho).

3/9/01 Cartas Documentos a inscriptos al concurso de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Junín y ex - Bahía Blanca notificando la continuidad o la pérdida de la calidad de postulante.

3/9/01 Carta Documento a Dr. Quintana notificándole Resolución del Consejo.

3/9/01 Carta Documento a Dr. Véndola notificándole Resolución del Consejo.

Expedientes a tratar por mesa de Coordinación y Control:

Expediente 21-200-2897/01 Dr. Bruni, Juan Carlos solicita cambio de Tribunal; remitido por Dr. Carlos Martínez para conocimiento e informe. El 13/6/01 se solicitó a la SCJBA el informe que ordenara el Consejo. El 13/08/01 se reiteró.

Expediente 5900-1238 "Consejo de la Magistratura s/Faltante de dinero de la Caja Fuerte del Consejo s/ Denuncia", con dictamen de Contaduría General.

Expediente 5900-1295 "Secretaría. Central telefónica con detalle y código personal para cada usuario".

Vistas de Exámenes otorgadas:

31/08/01 Dra. García Abadie, Nora; tomó vista del examen para Juez Laboral que rindió el 23/05/01.  
31/08/01 Dra. Capuchio, Paula Andrea, tomó vista del examen para Juez Laboral que rindió el 23/05/01.

Examen Juez de Tribunal de Familia  
Rindieron (26) postulantes, se llevó a cabo en el Centro Cultural Islas Malvinas de La Municipalidad de La Plata.

PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO:

Conformación de facturas en expedientes según resolución 222 del 09/04/01:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>MONTO</u>	<u>CONCEPTO</u>
5900-1345	\$ 250,00.	Servicio de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras
5900-1346	\$ 450,00	Servicio de limpieza de dependencias del Consejo.
5900-1347	\$ 160,00	Servicio de guarda muebles Junio-Julio
5900-1349	\$ 369,38	Envío de correspondencia.
5900-1355	\$ 118,00	Servicio de reparación y mantenimiento aires acondicionados
5900-1356	\$ 57,60	Provisión de Diarios durnate mes de Julio
5900-1357	\$ 321,21	Viajes realizados durante Julio de 2001.
5900-1360	\$ 1.117,72	Pago de Servicio Teléfonicos
5900-1367	\$ 48,00	Servicio de Agua naturalizada.

Rendición Caja exámenes de 1.000,00 se gastaron \$364,08, restituyéndose \$635,92

Estado de los Concursos en trámite al 03 / 09 / 01:

<u>Fecha</u>	<u>Examen</u>	<u>Concurso:</u> estado	<u>Post</u>
15/6/00		Juez de Paz de Exaltación de la Cruz. Exámenes identificados: Para entrevistas. Psicológicos realizados. Consultivos realizados. <b>IMPUGNACIONES PARA RESOLVER</b>	2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000166  
Ballyay  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

Fecha Examen	Concurso: estado	Post
15/6/00	Juez de Paz de Monte Hermoso: Exámenes identificados; Psicológicos realizados. Consultivos realizados. <b>IMPUGNACIONES RESUeltas. PARA ENTREVISTAS.</b>	6
08/03/01	Fiscal de Cámaras de DO (1): Sala Examinadora Dres. Arcuri, Baistrocchi, Oliver y Proetto. <b>Exámenes identificados y notificados. Consultivos/ Psicológicos en trámite. Entrevistas realizadas. Pedidos de revisión resueltos. POSIBLE TERNAS HOY</b>	5
10/05/01	Defensor General Departamental de LM (1), LP (1), LZ (1), MDP (1), MO (1), Q (1), SI (1), SM (1), SN (1): Sala Examinadora Dres. Arcuri, Azcueta, Llamedo y Lami. Se tomaron los exámenes: 61 presentes <b>PARA INFORME SALA</b>	
15/05/01	Juez de Juzgado de Paz de Chivilcoy (1) y Ayacucho (1): Sala Examinadora Dres. Bonicatto, Graziano, Martínez y Sagués Se tomaron los exámenes: 6 presentes. <b>Exámenes identificados y notificados. Consultivos realizados / Psicológicos en trámite. Entrevistas realizadas. POSIBLE TERNAS HOY</b>	5
16/05/01	Defensor Civil de Az (1), BB (2), Do (1), Ju (1), Ne (1), TL (1) y ZC (1) y Adjunto de Defensor Civil de LP (1), MDP (1), Quilmes (2), SI (2) y SM (1): Sala Examinadora Dres. Oliver, Graziano, Montagnaro y Proetto. Se tomó examen 125 presentes <b>EN CORRECCIÓN. Se recibieron resultados M. Menores</b>	
23/05/01	Juez de Tribunal del Trabajo de Mar de Plata (1), Morón (1), Quilmes y San Nicolás (1): Sala Examinadora Dres. Filomeno, Graziano, Martínez y Virdó. <b>Exámenes identificados, resultados notificados. PARA ENTREVISTAS, PSICOLÓGICOS Y CONSULTIVOS.</b>	
06/06/01	Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Matanza (1), Mar del Plata (1), Mercedes (1), Morón (1), Quilmes (1): Sala Examinadora Dres. Filomeno, Graziano, Plo y Proetto. Se tomó examen 98 presentes. <b>EXÁMENES EN CORRECCIÓN.</b>	
15/06/01	Juez de Juzgado de Garantías de San Nicolás (1): Sala Examinadora Dres. Amondarain, Arcuri, Llamedo, y Lami. Se tomó examen 79 presentes. <b>EXÁMENES EN CORRECCIÓN</b>	
03/07/01	Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Junín (1) y Bahía Blanca (1): Sala Examinadora Dres. Azcueta, Baistrocchi, Montagnaro y Pezzutti. Se tomaron los exámenes. 11 presentes. <b>Exámenes identificados. PARA ENTREVISTAS, PSICOLÓGICOS Y CONSULTIVOS</b>	
04/07/01	Juez de Tribunal Oral en lo Criminal de Bahía Blanca sede Tres Arroyos (2) y San Martín (1): Sala Examinadora Dres. Amondarain, Arcuri, Llamedo y Lami. Se tomaron los exámenes. 154 presentes. <b>EN CORRECCIÓN.</b>	
05/07/01	Juez de Tribunal de Menores 2 de Mar del Plata (1): Sala Examinadora Dres. Lami, Oliver, Plo y Virdo. Se tomaron los exámenes. 19 presentes. <b>Informe de Sala realizado. PARA IDENTIFICAR</b>	
07/08/01	Juez de Juzgado en lo Civil y Comercial de Dolores (1), Quilmes (1) y San Isidro (2) y San Martín (1): Sala Examinadora Dres. Amondarain, Baistrocchi, Montagnaro y Pezzutti . Se publicó reapertura y ampliación de la convocatoria. Se tomaron exámenes con 47 presentes. <b>EXÁMENES EN CORRECCIÓN</b>	
28/08/01	Tribunal de Familia N° 1 de Quilmes (1): Sala Examinadora Dres. Baistrocchi,	

<u>Fecha Examen</u>	<u>Concurso: estado</u>	<u>Post</u>
1	Martínez, Oliver, Virdo. Exámenes tomados con 26 presentes + 12 art. 21.. <b>PARA FOTOCOPIAR.</b>	
04/09/01	Juez de Cámara de Apelación Civil y Comercial de San Martín (1): Sala Examinadora Dres. Azcueta, Graziano, Plo y Virdo. Se cerró inscripción con postulantes 10 para examen + 08 art. 21.	
05/09/01	Juez de Menores de Trenque Lauquen (1): Sala Examinadora Dres. Baistrocchi, Martinez, Oliver y Proetto. Se cerró inscripción 11 para examen + 06 art. 21.	
11/09/01	Juez de Tribunal del Trabajo de Olavarría (1) y San Isidro (1): Sala Examinadora Dres. Filomeno, Lami, Montagnaro y Pezzutti. Se publicó convocatoria.  <u>Asesoría de Incapaces 2 de La Plata: (pedido cobertura 24/05)</u>	
	<u>Adjunto de Agente Fiscal Depto. Jud. La Plata (un cargo)/ Mercedes/ Ag. Fiscal (¿?)</u> Quilmes: Sala Examinadora Dres. .	
	<u>Titular de Ministerio Público del Tribunal del Trabajo (1)</u>	
	<u>Juez de Paz de Pinamar 1 (pedido cobertura 20/06)</u>	
	<u>Asesoría Incapaces Menores de San Martín (pedido cobertura 27/06)</u>	
	<u>Juez de Juzgado de Garantías de Mercedes (1) (pedido cobertura 03/07/01).</u>	
	<u>Juez de Juzgado Civil de Morón (1) (pedido cobertura 20/07/01)</u>	

3-9-2001.

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

PARA INFORMACION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

1.- **Adquisición de Edificio de HUAYQUI:** La empresa nos intimó a escriturar por nota del 21-8-2001.-

2.- **Tribunal de Cuentas:** Se efectúa cargo deudor por servicio de Refrigerios. 1998/1999

3.- **Contrato Informático para el área administrativa:**

- a) Programa de Sueldos, liquidación por cajero, liquidación pesos y patacones.
- b) Programas de Ordenes de Pago.
- c) Programa de Mesa de Entradas.
- d) Programa base de datos personal.
- e) Liquidación a proveedores pesos/bonos.

